

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/220/2023
21 de noviembre de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/220/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar**
Único. Presentación, discusión y/o aprobación de la solicitud de clasificación de información confidencial y de la elaboración de versión pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000435.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja

California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **De la solicitud de acceso a la información pública.** El día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de acceso a la información pública 020058423000435, en donde se solicitó conocer lo siguiente:

"Solicitamos la plantilla de trabajadores con categoría de base de todo el poder judicial del estado dividido de la siguiente manera.

Plantilla de trabajadores en todo el estado de base del 01 al 31 de enero de 2023.

Plantilla de trabajadores en todo el estado de base del 01 al 28 de febrero de 2023.

Plantilla de trabajadores en todo el estado de base del 01 al 31 de marzo de 2023.

Plantilla de trabajadores en todo el estado de base del 01 al 30 de abril de 2023.

Plantilla de trabajadores en todo el estado de base del 01 al 31 de mayo de 2023.

Plantilla de trabajadores en todo el estado de base del 01 al 30 de junio de 2023.

Plantilla de trabajadores en todo el estado de base del 01 al 31 de julio de 2023.

Plantilla de trabajadores en todo el estado de base del 01 al 31 de agosto de 2023.

Todas las plantillas se pide contengan, nombre completo, fecha de alta, fecha de base, adscripción, sueldo, compensaciones, prestaciones, fecha de nacimiento, nivel," (Sic)

2. **Requerimientos de información.** De acuerdo con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Baja California, se

identificó que el área competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es el Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Por tanto, se requirió al Departamento de Recursos Humanos mediante el oficio 1750/UT/2023, de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, para que el área realizara una búsqueda de la información y documentación necesaria para dar respuesta a lo peticionado.

3. Respuesta al requerimiento. En seguimiento a lo anterior, se recibió el oficio OM/371/2023 de fecha día veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés, en donde se adjuntó el oficio 3116/23 signado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en donde adjuntan una tabla con la siguiente información:

1. Número de empleado;
2. Nombre;
3. Fecha de alta;
4. Fecha de base;
5. T/I;
6. Categoría;
7. Nivel;
8. Partido Judicial;
9. Dependencia;
10. Tipo.

Por tanto, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés mediante el oficio 1804/UT/2023 en donde se dio respuesta a la persona solicitante y se pusieron a su disposición los documentos que fueron emitidos por el Departamento de Recursos Humanos.

Sin embargo, en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés se recibió el acuerdo de admisión del recurso de revisión RR/957/2023 interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en donde se señaló como motivo de agravio que la información que se recibió en la solicitud terminación 0435 fue incompleta.

Motivo por el cual, en el oficio 2221/UT/2023 de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés se requirió de nueva cuenta al Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, para que, de nueva cuenta realizara una búsqueda de la información con las características específicas con las que fue requerida.

Razón por la cual, en fecha diecisiete de noviembre de 2023 se recibió el oficio MO/433/2023 signado por la Oficial Mayor en donde remite como adjunto el oficio 3806/23, en donde remite la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

4. **Análisis de la clasificación de la información como confidencial.** De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario que el sujeto obligado, determine si existe información que debe ser clasificada como confidencial al momento de responder las solicitudes que le son formuladas.
5. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

6. **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.
7. **Análisis específico de la prueba de daño.** En el oficio 3806/23 signado por la persona Titular del Departamento de Recursos Humanos en donde remite un documento adjunto que contiene los siguientes datos:
 1. Nombre completo;
 2. Fecha de nacimiento;
 3. Fecha de alta;
 4. Fecha base;
 5. Nivel;
 6. Partido judicial;
 7. Dependencia;
 8. Sueldo total;
 9. Sueldo tabular;
 10. Canasta básica;

11. Bono de transporte;
12. Previsión social;
13. Bono de fomento educativo;
14. Quinquenio; y,
15. Compensación.

En esta tabla, se ha buscado proteger información clasificada como confidencial como lo son las fechas de nacimiento de las personas servidoras públicas, ya que estos forman parte de la categoría de **identificativos** según el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

El artículo 6, apartado A, fracciones 1 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público, la vida privada y los datos personales. En el caso concreto, esta autoridad, esta en posibilidad de realizar la entrega de los documentos solicitados con las partes o secciones clasificadas como confidenciales, siempre y cuando sea posible la supresión de éstos en el soporte material en el que consten.

De tal manera que, nos encontramos entre una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de licitud, finalidad y lealtad de la protección de datos personales. Por lo que, se desarrollarán los elementos que a criterio de este sujeto obligado deben de considerarse en la prueba de daño para acreditar que la versión pública es el medio idóneo, necesario y proporcional para atender con congruencia el acceso a la información pública y respetando a su vez, el derecho a la protección de datos personales.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicas debe de informarse a la ciudadanía, así como conocer la plantilla de personal, la cantidad de personas que prestan sus servicios profesionales, es parte de la información de interés público de la institución. Sin embargo, en los documentos que son generados, obtenidos, adquiridos, transformados o que se encuentran en posesión de esta autoridad, existen información en donde se incluyen datos personales.

La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que podría suponer un riesgo al derecho a la protección de datos personales de las y los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y, para las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tiene el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en la plantilla de personal que se dará a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal relacionados con las categorías como identificativos y laborales. Por tanto, en aras de respetar y garantizar los deberes de confidencialidad y seguridad, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos identificativos siguientes:

1. Fechas de nacimiento.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que la elaboración de la versión pública de la tabla requerida con información del personal que labora en esta institución, es la adecuada entre el interés público y la protección de la información confidencial.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; la fracción XI del artículo 65 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, y los artículos 1º y 2º de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

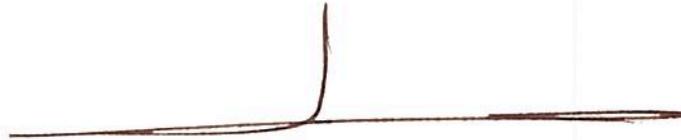
ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la clasificación de información como confidencial y la versión pública de la sentencia con la que se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000435.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta **acta de sesión extraordinaria** del Comité para la Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California a la **persona solicitante** por medio de estrados de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la persona titular del Departamento de Recursos Humanos, sobre la confirmación de la clasificación de la información confidencial y de la aprobación de la versión pública, de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con quince minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA



"Año de la concienciación sobre las personas
con trastorno del espectro autista"

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaría Técnica del Comité

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/220/2023, DEL COMITÉ PARA LA
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.